



CÓDIGO ARGENTINO DE IDENTIFICACIÓN	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta Nº 2122
	Francisco a Prado
	Cuenta Nº 101

TINOGASTA

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno: Sr. *Ricardo C. Dalla Lasta*
 Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL
AÑO LII

Martes, 1º de Mayo de 1973.

Nº 35

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 28 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2558

NUEVA ESCALA DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Abril de 1973.

VISTO:

La autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 2350/73 y en ejercicio de las facultades legislativas que el confiere el Artículo 9º de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Elévase al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), a partir del

1º de marzo de 1973, para el personal de Magistrados, Funcionarios, Administrativo, Técnico, de Maestranza y de Servicio de los Poderes Judicial y Ejecutivo Provincial, conforme a las planillas anexas I al VIII las que forman parte integrante de la presente Ley, y Municipal no comprendido en Convenciones Colectivas de trabajo, el incremento salarial dispuesto por las leyes Nros. 2353 y 2545, sancionada en virtud de la facultad otorgada por Decreto Nacional Nº 1333/73, el que se calculará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Los aumentos establecidos por el artículo 1º de la presente Ley se liquidarán por los conceptos y en las mismas condiciones que los autorizados por el Decreto Nacional Nº 2560/72, excepto el del Complemento previsto en el Decreto Nacional Nº 7822/72 que se incorpora al mismo.

Art. 3º — La retribución de la escala inicial de los distintos escalafones o agrupamientos no podrá ser inferior a OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$) DIECIOCHO (18) años de edad, que cumplen tareas comunes de la administración provincial y municipal, con horario no inferior a SEIS (6) horas diarias.

Art. 4º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º aquellas remuneraciones, adicionales y bonificaciones que por resultar de aplicación de

porcentajes o coeficientes sobre otros conceptos quedan ya aumentados por el incremento de aquellos.

Art. 5º — Los incrementos podrán imputarse a las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, y en caso de resultar insuficientes, con cargo al disponible de la partida Personal.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

ANEXO DE LA LEY 2558

C A T E G O R I A S	Sueldo Básico Mensual	Gastos de Representación	Compensación Jerárquica	Total de Remuneraciones
01 — AUTORIDADES SUPERIORES				
Gobernador	4.043	3.881		7.924
Ministro	3.267	3.105		6.372
Ministro de la Corte	3.888		2.484	6.372
Procurador de la Corte	3.888		2.484	6.372
Vocal del Tribunal de Cuentas	3.267	1.925		5.192
Subsecretario	2.491	2.329		4.820
Fiscal de Estado	2.491	2.329		4.820
Secretario Gral. de la Gobernación	2.491	2.329		4.820
Asesor de Gobierno	2.491	2.329		4.820
Asesor de Desarrollo	2.491	2.329		4.820
02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO				
a) Personal Directivo Superior				
Presidente C.V.C.	3.888	155		4.043
Jefe General de Policía	3.811	155		3.966
Presidente I.P.P.S.	3.112	155		3.267
Sub—Jefe General de Policía	3.733			3.733
Contador Gral. de la Provincia	3.112			3.112
Director Provincial de Vialidad	3.112			3.112
Director Provincial Técnico	2.957			2.957
Director General Técnico	2.880			2.880
Director Casa de Catamarca	2.801			3.112
Director Provincial	2.801	311		2.801
Tesorero General de la Provincia	2.801			2.801
Sub—Director Pcial. de Vialidad	2.801			2.801
Secretario General del I.P.P.S.	2.646			2.646

Sub—Contador Gral. de la Pvcia.	2.646	
Gerente Casa de Catamarca	2.646	2.646
Sub—Director Provincial Técnico	2.646	2.646
Fiscal Gral. (Tribunal de Ctas.)	2.801	2.646
Director General	2.336	2.801
Sub—Director Provincial	2.336	2.336
Sub—Tesorero Gral. de la Pvcia.	2.336	2.336
Director A.	1.870	2.336
Sub—Director General	1.870	1.870
Director Representante C.V.C.	1.715	1.870
Vocal del I.P.P.S.	1.715	1.715
Presidente (Dirección de Turismo)	2.801	1.715
Vocal (Dirección de Turismo)	869	2.801
Secretario Electoral	2.646	869
		2.646

b) Personal Jerarquizado Ejecutivo

Jefe de Despacho	1.870	1.870
Contador A.	1.612	1.612
Sub—Secretario del I.P.P.S.	1.612	1.612
Director c Función Médico de Zona	1.592	1.592
Secretario A.	1.686	1.686
Secretario B.	1.507	1.507
Jefe de Departamento A.1	1.463	1.463
Director A.1	1.400	1.400
Secretario C.	1.400	1.400
Encargado A.	1.389	1.389
Contador B.	1.400	1.400
Tesorero A.	1.335	1.335
Sub—Contador A.	1.335	1.335
Encargado de Despacho A.	1.400	1.400
Director A.2	1.102	1.102
Contador C.	1.318	1.318
Jefe de Departamento A.2	1.318	1.318
Administrador A.	1.102	1.102
Sub—Director A.1	1.200	1.200
Contador D.	1.295	1.295
Secretario D.	1.280	1.280
Tesorero B.	1.260	1.260
Contador B.	1.239	1.239
Sub—Tesorero A.	1.239	1.239
Secretario B.	1.187	1.187
Encargado de Despacho B.	1.187	1.187
Jefe de División	1.187	1.187
Sub—Contador C.	1.157	1.157
Contador F.	1.157	1.157
Encargado B.	1.146	1.146
Encargado Técnico	1.233	1.233
Encargado Administrativo	1.102	1.102
Secretario F.	1.102	1.102
Jefe de Sección	1.092	1.092
Sub—Jefe de Sección	1.041	1.041
Secretario G.		

Jefe de Oficina	1.041	1.041
Habilitado A.	1.126	1.126
Sub—Jefe de División	1.100	1.100
Habilitado B.	1.021	1.021

c) Personal Jerarquizado Técnico

Inspector de Obra C.V.C.	2.680	2.680
Jefe de Departamento Técnico A.1	2.336	2.336
Jefe de División Técnico A.1	2.259	2.259
Jefe de Departamento Técnico A.2	2.259	2.259
Jefe de División Técnica A.2	2.180	2.180
Jefe de División Técnica B.	1.666	1.666
Jefe de Sección Técnica B.	1.613	1.613

d) Funcionarios Judiciales

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compen- sación Je- rárquica	Total de Remu- nera- ciones
Secretario de la Corte de Justicia	2.201	1.087	3.288
Secretario de Cámara	2.018	1.010	3.020
Secretario de Juzgado	2.801	1.708	4.509
Jefe del Archivo de los Tribunales y Registro de la Propiedad	2.010	1.010	3.020
Inspector de Justicia	2.010	1.010	3.020
Oficial de Justicia	1.337		
Habilitado O.1	1.083		
Taquígrafo	1.041		
Médico Forense	1.019		
Comisario Judicial	986		986
Juez de Paz Lego (Campaña)	977		977
Ujier	977		977
Secretario Juzgado de Paz	853		853
Agente Judicial	850		850

c) Personal de Tareas Especiales

Jefe de Cómputos	2.336	2.336
Jefe de Programación	2.025	2.025
Síndico C.V.C.	1.963	1.963
Analista Senior	1.870	1.870
Jefe de Operadores y Perforadores	2.025	2.025
Programador Senior	1.715	1.715
Analista Junior	1.715	1.715
Administrador Cine Teatro Ca- tamarca	1.659	1.659
Secretario Técnico (Contaduría General)	1.870	1.870
Secretario Analista	1.625	1.625
Piloto Aviador	1.563	1.563
Contador Auditor 1º	1.715	1.715
Auditor Contable	1.500	1.500

C A T E G O R I A S	Sueldo Básico	Total de Remuneraciones
Programador Junior		
Intendente Casa de Gobierno	1.559	1.559
Contador Auditor 2º	1.500	1.500
Calculista	1.496	1.496
Analista Presupuestario 1º	1.320	1.320
Operador Senior	1.500	1.500
Analista Presupuestario 2º	1.478	1.478
Operador Junior	1.300	1.300
Jefe de Patrimonio C.V.C.	1.391	1.391
Encargado de Licitaciones y Compras	1.273	1.273
Gerente de Promoción	1.273	1.273
Perforador Senior	1.157	1.157
Asistente Social Universitario	1.305	1.305
Jefe de Difusión Cultural	1.187	1.187
Encargado de Registro	1.157	1.157
Perforador Junior	1.146	1.146
Asistente Social 1º	1.218	1.218
Estadígrafo	1.100	1.100
Verificador Externo 1º	1.083	1.083
Inspector A.	1.080	1.080
Asistente Social 2º	1.041	1.041
Bibliotecario	999	999
Verificador Externo 2º	996	996
Inspector B.	981	981
Auxiliar de Comisión	960	960
Sumariante	954	954
Asesor de Comisión de Coordinación y Planeamiento	932	932
Orientador	1.237	1.237
Ecónomo Dietista	1.100	1.100
Jefe de Dpto. de Investigaciones Educativas	1.100	1.100
Técnico de Investigaciones Educativas	1.318	1.318
Secretario Administrativo (Cont. General)	1.157	1.157
	1.870	1.870
f) Personal Técnico		
Técnico 1º	1.550	1.550
Técnico 2º	1.439	1.439
Técnico 3º	1.318	1.318
Técnico 4º	1.237	1.237
Técnico 5º	1.157	1.157
Auxiliar Técnico 1º	1.237	1.114
Auxiliar Técnico 2º	1.114	1.031
Auxiliar Técnico 3º	1.031	949
Auxiliar Técnico 4º	949	869
Auxiliar Técnico 5º	869	

g) Personal Administrativo

	1.041	1.041
Auxiliar C.V.C. A.	932	932
Oficial Mayor	932	932
Auxiliar C.V.C. B.	891	891
Oficial Principal	850	850
Oficial 1º	850	850
Oficial 2º	850	850
Oficial 3º	850	850
Auxiliar Mayor	850	850
Auxiliar Principal	850	850
Auxiliar 1º	850	850
Auxiliar 2º	850	850
Auxiliar 3º	850	850
Auxiliar 4º	850	850
Auxiliar 5º	850	850

h) Personal de Sanidad

Enfermero Nacional Universitario	1.041	1.041
Auxiliar de Enfermería A.1	850	850
Auxiliar de Enfermería A.2	850	850
Auxiliar de Enfermería A.3	850	850
Práctica de Enfermería A.1	850	850
Práctica de Enfermería A.2	850	850

i) Personal Judicial

Oficial Judicial Mayor	977	977
Oficial Judicial 1º	891	891
Mayordomo	891	891
Oficial Judicial 2º	859	859
Chófer 1º	859	859
Oficial Judicial 3º	850	850
Auxiliar Judicial Mayor	850	850
Ordenanza 1º	850	850

j) Personal Casa de Catamarca

Oficial Mayor	969	969
Oficial Principal	927	927
Chófer 1º	853	853
Oficial 3º	850	850
Auxiliar Mayor	850	850
Auxiliar Principal	850	850
Auxiliar 1º	850	850
Ordenanza 1º	850	850
Ordenanza 2º	850	850

PERSONAL DE GABINETE

Asesor Financiero Tributario	2.957	2.957
Secretario Privado Gobernador	2.336	2.336
Secretario Privado Ministro	1.870	1.870

04 — PERSONAL DE MAGISTRATURA

C A T E G O R I A S	Sueldo Básico	Compen- sación Je- rárquica	Total de Remu- nera- ciones
Juez de Cámara Fiscal de Tribunal de Sentencia Penal	3.578	2.174	5.752
Juez de Minas	3.578	2.174	5.752
Juez de Primera Instancia	3.267	1.925	5.192
Juez de Paz Letrado	3.267	1.925	5.192
Agente Fiscal	3.267	1.925	5.192
Defensor General	2.957	1.732	4.689
	2.957	1.732	4.689

05 — PERSONAL DOCENTE

Profesor Especial A	850		850
Profesor Especial B	850		850

09 — PERSONAL PROFESIONAL

Profesional A.1	2.180		2.180
Profesional A.2	2.025		2.025
Asesor Profesional	2.047		2.047
Contador Público Nacional	2.180		2.180
Abogado Asesor A.1	1.612		1.612
Médico Anatomopatólogo	1.601		1.601
Médico de Zona C.	1.423		1.423
Médico Cirujano A.	1.601		1.601
Escribano de Gobierno	1.400		1.400
Médico de Zona B	1.381		1.381
Asesor Jurídico A.1	1.318		1.318
Abogado A.1	1.318		1.318
Médico de Zona A.	1.318		1.318
Jefe de Clínica	1.296		1.296
Médico Asesor A.1	1.391		1.391
Médico O.1	1.318		1.318
Médico Cirujano B.	1.296		1.296
Médico de Guardia	1.296		1.296
Inspector de Farmacia	1.296		1.296
Médico Fisiatra	1.273		1.273
Escribano A.1	1.318		1.318
Asesor Notarial A.1	1.250		1.250
Médico Coordinador	1.157		1.157
Procurador A.1	1.041		1.041
Médico A.1	1.030		1.030
Bioquímico B.1	1.030		1.030
Odontólogo de Zona "C"	1.423		1.423
Dodontólogo de Zona "B"	1.381		1.381
Veterinario B.1	1.030		1.030
Médico A.2	996		996
Bioquímico B.2	996		996
Dodontólogo C.1	977		977
Médico A.3			

BOLETIN OFICIAL

Pág. 550

Bioquímico B.3
 Odontólogo C.2
 Farmacéutico
 Psicólogo Clínico

977
 977
 977
 977

977
 977
 977
 977

10 — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Inspector de Taller
 Jefe de Sección Taller
 Inspector de Taller 2º
 Operario Especializado 1º
 Chófer Principal
 Operario Especializado 2º
 Jefe de Taller
 Jefe de Mantenimiento
 Chófer A
 Chófer B
 Operario 1º
 Chófer C
 Operario 2º
 Operario 3º
 Operario 4º
 Operario 5º

1.102
 1.102
 1.019
 1.019
 986
 954
 891
 891
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850

1.102
 1.102
 1.019
 1.019
 986
 954
 891
 891
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850

11 — PERSONAL DE SERVICIO

Ordenanza A
 Mayordomo
 Sub—Mayordomo
 Ordenanza B
 Capataz
 Ordenanza 1º
 Portero 1º
 Ordenanza 2º
 Portero 2º
 Ordenanza 3º
 Portero 3º
 Peón de Limpieza

913
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850

913
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850
 850

BONIFICACIONES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1973

CONCEPTO

IMPORTE

— Bonificación por antigüedad por años de servicios computables en la Administración Provincial — SIETE PESOS (\$ 7,00) mensuales al personal de Seguridad de la Policía, Magistrados y a los Funcionarios Judiciales comprendidos en las Categorías de: Secretarios de la Corte de Justicia; Secretarios de Juzgados de Primera Instancia y de Paz Letrado; Jefe del Archivo de los Tribunales y Registro de la Propiedad e Inspector de Justicia (Artículo 5º — Ley 2487).

— Bonificación a Choferes Art. 8º — Ley 2487.

— Bonificación por dedicación extraordinaria a "Chófer del

7,00
 155,00

Servicio de Guardia" — Art. 12º Ley 2487.	
— Bonificación por Residencia personal Casa de Catamarca, Art. 9º — Ley 2487. Delegado Representante y Gerente —	78,00
— Bonificación por título Agrimensores y Escribanos — Art. 13º — Ley 2487 y Art. 2º Ley 2502.	143,00
— Compensación mensual a Contadores Públicos Art. 10º — Ley 2487.	186,00
— Bonificación por título Art. 13º — Ley 2487 y Art. 1º Ley 2502.	358,00
— Bonificación mensual a Peritos Mercantiles Art. 20º — Ley 2487.	311,00
— Bonificación mensual por dedicación extraordinaria personal Cine Teatro Catamarca — Art. 11º — Ley 2487.	78,00
— Bonificación por Manejo de Fondos — Art. 19º — Ley 2487 de acuerdo al siguiente detalle:	116,00
Primera Categoría:	
Segunda Categoría:	43,00
Tercera Categoría:	32,00
Cuarta Categoría:	27,00
Quinta Categoría	22,00
	18,00
— Bonificación mensual personal Dirección de Aeronáutica — Art. 14º — Ley 2487.	

PERSONAL TECNICO NAVEGANTE

Licencia de Piloto Comercial de Avión	89,00
Licencia de Instructor de Vuelo	54,00
Habilitación para operar Bimotores	89,00
Licencia de Mecánico de Mantenimiento	54,00
Por Kilómetro de Vuelo en Bimotor	0,09
Por Kilómetro de Vuelo en Monomotor	0,07
Licencia para Operar helicóptero	89,00

Ley Nº 2559

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

PRESTAMO PARA ESTUDIOS HIDRO-
GEOLOGICOS Y PERFORACIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Abril de 1973.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º, apartado 4º—4.1., del Decreto Nacional Nº 717/71, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

Art. 1º — Ratificase el Decreto Nº 2320 de fecha 17 de octubre de 1972 y el Convenio de fecha 29 de setiembre de 1972, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de la Nación Argentina, para la realización de estudios hidrogeológicos y perforaciones en áreas seleccionadas del territorio provincial, por un monto de préstamo de \$a. 3.000.000, a financiar por el Banco Nacional de Desarrollo, que, como Anexos, integran la presente Ley.

Art. 2º — El préstamo mencionado